

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2021-00195-00**

Se ha recibido por reparto la demanda ESPECIAL MONITORIA que propone INGEOCONTROL TOTAL LTDA., contra CONSORCIO DEL CARARE, radicado 2021-00195-00, fuera el caso proceder a avocar el conocimiento de la presente demanda verbal, si no fuera porque de la revisión del libelo demandatorio se encuentra que el consorcio demandado tiene su domicilio en la calle 98 No. 65 A – 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

El numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

"...en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante...".

Como quiera que el anterior precepto jurídico indica claro que la competencia territorial para conocer de esta demanda MONITORIA radica en el Administrador Judicial del lugar de domicilio de la parte demandada (Bogotá D.C.) donde existen Juzgados Civiles Municipales quienes son los competentes para conocer de estas diligencias e imprimirle el trámite pertinente. Razón por la cual se rechazará de plano esta demanda tal como lo autoriza el artículo 90 del C.G.P., y se le remitirá al administrador judicial competente, con la salvedad que en caso que no se atienda la razón expuesta se propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S., **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda ESPECIAL MONITORIA que propone INGEOCONTROL TOTAL LTDA., contra CONSORCIO DEL CARARE, radicado 2021-00195-00.
- 2.- REMÍTASE POR COMPETENCIA las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., (reparto) para lo de su cargo.
- 3.- De no aceptarse por el Administrador Judicial a quien se le remite y le sea asignada éstas diligencias, los argumentos acá expuestos se propone CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20b89ea4fad35e7366624cc9df97f5b01fcdf2fda656845e70a6cf9a54629
59e**

Documento generado en 11/10/2021 04:36:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**